

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y PETICIÓN DE CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CAPORIV CIA.LTDA.

ANTECEDENTES.- La compañía CONSTRUCTORA CAPORIV CIA.LTDA., se constituyó con domicilio en el cantón Ambato, mediante escritura pública otorgada ante la Notario Sexto del cantón Ambato, el 12 de julio de 2017, e inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón, el 17 de julio de 2017.

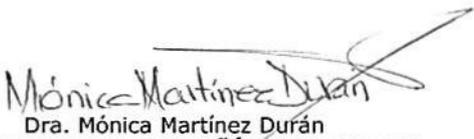
CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada, liquidación, y petición de cancelación de la compañía CONSTRUCTORA CAPORIV CIA.LTDA., otorgada ante la Notario Séptimo del cantón Ambato, el 14 de septiembre de 2018, ha sido aprobada por la Intendencia Regional de Ambato, mediante Resolución No. SCVS-IRA-2019-00003353 de 24 de abril de 2019.

OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas, el señor Luis Fernando Caicedo Palacios, en calidad de gerente general de la compañía CONSTRUCTORA CAPORIV CIA.LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Intendencia Regional de Ambato mediante Resolución No. SCVS-IRA-2019-00003353 de 24 de abril de 2019, resolvió aprobar la disolución voluntaria y anticipada; disponer la liquidación y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Ambato. Se ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Publicación de Extractos, y de oposición por parte de Terceros.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada, liquidación, y petición de cancelación de la compañía CONSTRUCTORA CAPORIV CIA.LTDA., a fin de que quienes se creyeran asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a ésta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada a esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Ambato, 24 de abril de 2019


Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	GEO
----------------	-----

Exp: 713540
Trámite: 71849-0041-18